

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de marzo de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000819-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000370-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° **69452**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el administrado **MEDINA CHAVEZ NESTON YOSTO** identificado con **D.N.I. N° 48172622**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
003179	06/10/2019	M28	"G"	En Proceso el Área de Sanciones remite la PITT en original.
003177	06/10/2019	M-05	"G"	En Proceso el Área de Sanciones remite la PITT en original.
003178	06/10/2019	M-27	"G"	En Proceso el Área de Sanciones remite la PITT en original.
003183	06/10/2019	M-01	"G"	En Proceso el Área de Sanciones remite la PITT en original.
003718	06/10/2019	M27	"G"	En Proceso el Área de Sanciones mediante INFORNE N° 00010-2025-MPHZ/GM/SGT-V20 NO se ubicó la PITT.
003176	06/10/2019	M-1	"G"	En Proceso el Área de Sanciones mediante INFORNE N° 00010-2025-MPHZ/GM/SGT-V20 NO se ubicó la PITT.



ED-69452-8

052158	24/05/2017	G18	"G"	En Proceso el Área de notificaciones mediante INFORME N° 00053-2025-MPHZ/GM/SGT/NO se ubicó la RSGT
047471	12/12/2016	L-07	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 000238-2025-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. 2147-2022
003180	06/10/2019	G-58	"G"	En Proceso el Área de Sanciones mediante proveído remite la IFI N° 397-2021

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Área de Sanciones mediante proveído de fecha 10 de enero de 2025, remite la PITT 003178 (Fs. 20), PITT 003179 (Fs.21), PITT 003183 (Fs.22) y la PITT 003177 (Fs. 23); remite la IFI N° 397-2021, así mismo mediante INFORME N° 00010-2025-MPHZ/GM/SGT-V20 NO se ubicó la PITT 003718 y la PITT 003176, el Área de Notificaciones mediante de notificaciones mediante INFORME N° 00053-2025-MPHZ/GM/SGT/N, NO se ubicó la RSGT N° 10257-2020; **Coactivo** la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 000238-2025-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. 2147-2022 perteneciente a la PITT 047471.

Que, de la búsqueda realizada en los archivos mediante INFORME N° 00010-2025-MPHZ/GM/SGT-V20 de fecha 14 de enero 2025, y el (INFORME 000238-2025-MPHZ/GATYR-OEC)2 de 24 de febrero de 2025, INFORME N° 00053-2025-MPHZ/GM/SGT/N, de fecha 24 de enero de 2025, sobre la papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
003718	06/10/2019	M27	"G"	NO SE UBICÓ LA PITT
003176	06/10/2019	M-1	"G"	NO SE UBICÓ LA PITT
052158	24/05/2017	G18	"G"	NO SE UBICÓ LA RSGT

Que, respecto a la **PITT**:

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Resolución de Sub Gerencia de Transporte	Fecha de Notificación
003138	06/10/2019	G58	"G"	IFI N° 00397-2021-MPH/GM/SGT (Fs. 33), de fecha 11 de febrero de 2021.	No se notificó, ni se publicó en el diario de mayor circulación.



Que según la **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 16° Eficacia de los Actos Administrativos 16.1. "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo".

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
003179	06/10/2019	M28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023
003177	06/10/2019	M-05	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023
003178	06/10/2019	M-27	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023
003183	06/10/2019	M-01	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023
003718	06/10/2019	M27	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023
003176	06/10/2019	M-1	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023
052158	24/05/2017	G18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2021
003180	06/10/2019	G-58	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo al **LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE OEC	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
047471	12/12/2016	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010257-M/SGT-MPH-2020 (Fs. 05), de fecha 03 de noviembre de 2020	Publicada en el Diario Macro Regional YA con fecha 25 de noviembre de 2020 (Fs. 01)	Res. de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 2147-2022 (Fs. 13), de fecha 27 de setiembre de 2022	Publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 26 de octubre de 2022 (Fs. 14)	Perdió ejecutoriedad con fecha 26 de octubre de 2024



Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)" En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° **69452**, de fecha 20 de diciembre de 2024, el administrado **MEDINA CHAVEZ NESTON YOSTO** identificado con **D.N.I. N° 48172622**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
003179	06/10/2019	M28	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023	-
003177	06/10/2019	M-05	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023	-
003178	06/10/2019	M-27	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023	-
003183	06/10/2019	M-01	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023	Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia SANCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA PRESCRIBIÓ CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2024.
003718	06/10/2019	M27	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023	-
003176	06/10/2019	M-01	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023	Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia SANCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEBIDO A QUE LA PAPELETA PRESCRIBIÓ CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2024.
052158	24/05/2017	G18	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 24 DE MAYO DE 2021	-
003180	06/10/2019	G-58	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023	-
043514	28/09/2016	M16	"C"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N°	-



				REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT.2147-2022 CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2024.	
--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado **MEDINA CHAVEZ NESTON YOSTO** identificado con **D.N.I. Nº 48172622**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo remitir el expediente en su integridad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

